



**REGULARIZA COMPLEMENTACION
DE DECRETOS ALCALDICIOS QUE
INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.083 /

QUILLÓN, Abril 27 de 2022.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 187 de fecha 26.04.2022, de Dirección de Desarrollo Comunitario con el V° B° del Administrador Municipal;
2. Decreto alcaldicio N° 43 de fecha 07.01.2021, que designa Ministro de Fe, en la constitución de organizaciones;
3. Decreto Alcaldicio N° 2.611 de fecha 21.07.2021, que modifica decreto alcaldicio N° 43/2021;
4. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
5. Ley N° 19.418 de fecha 25 de Septiembre de 1995 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus posteriores modificaciones;
6. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde al administrador municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
9. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2022;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 19.880, Capítulo III de Publicidad y ejecutividad de los actos administrativos, artículo 52 señala "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*";



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. Que la misma Ley en su artículo 62 indica *"Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*;
3. Memorandum N° 187 de fecha 26.04.2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el importante rol que cumplen las organizaciones tanto funcionales como territoriales en la producción y reproducción de la propia vida social, ya que a través de las mismas se producen todos los bienes y servicios necesarios para satisfacer las diversas necesidades de la comunidad y que además son representantes de sus socios ante las autoridades;

DECRETO:

1. **REGULARIZASE** la complementación de los decretos alcaldicio N° 43 de fecha 07 de enero de 2021 con el decreto alcaldicio N° 2.611 de fecha 21 de julio de 2021, **que designa a profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario como Ministro de Fe** en la constitución de organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, conforme lo establece el Art. 7°, de la Ley N° 19.418 de 1995, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, complementándose y quedando de la siguiente manera:

✦ Daysi Padilla Betanzo, escalafón profesional, grado 12° E.M.S.

2. En los casos que la funcionaria antes individualizada, se encuentre haciendo uso de feriado legal, permisos administrativos, licencias médicas y/o comisiones, asumirán tal función, las funcionarias que a continuación se indican y en el orden que se señala:

✦ Yanet Tobar Gonzalez, escalafón profesional Grado 10 E.M.S.

✦ Fabiola Estay Sepúlveda, escalafón profesional Grado 11° E.M.S.

✦ Valentina Arriagada Cifuentes, escalafón profesional, Grado 12° E.M.S.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

/ovg.-

DISTRIBUCION VIA SMC:

- DIDECO
- CONTROL
- PERSONAL
- SECRETARIA MUNICIPAL